

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 1º de Agosto de 1938

NUMERO 7834

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 212, de julio 22 de 1938, concediendo vacaciones al señor Efraim Palacios, Celador de la Cárcel Modelo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 73, de Julio 23 de 1938, nombrando al señor Vicencio Marcecci, Colector de Hacienda del Distrito de Remedios.

Decreto 74, de Julio 27 de 1938, abriendo crédito suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Sección Primera

Resolución 137, de Julio 21 de 1938, estableciendo la prelación entre dos embargos sobre el sueldo del señor Alejandro Cajat.

Resolución 178, de Julio 27 de 1938, estableciendo la prelación entre dos embargos sobre el sueldo del señor Ernesto Quirós.

Resolución 179, de Julio 28 de 1938, concediendo permiso a la Farmacia Neuman, para importar 500 libras de Ácido Arctico Glacial.

Sección Segunda

Resolución 224, de Julio 27 de 1938, concediendo vacaciones al señor Rodolfo Stristan, empleado del Departamento de Encomiendas Postales.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 70, de Julio 27 de 1938, nombrando a la señora María Tañón de Arosemena, Enfermera del Reino de Matías Hernández.

Servicio Administrativo

Resolución 59, de Julio 21 de 1938, aprobando el Acuerdo N° 8 de 19 de Julio de 1938, de la Junta Nacional de Higiene, por la cual esta impone una multa al señor Esteban Arosemena.

Resolución 46, de Julio 21 de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esta Secretaría.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Aviador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Servicio de Ferry

Servicio de lanchas para Taboga.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia,—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, Julio 22 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concedése al señor Efraim Palacios, Celador de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 73 DE 1938

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicencio Marcecci, Solector de Hacienda del Distrito de Remedios, en

reemplazo del señor Luis Rosas, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se votan créditos adicionales al Presupuesto actual de Gastos

DECRETO NUMERO 74 DE 1938

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el Secretario de Gobierno y Justicia ha preparado el expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 21 del presente mes,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de B. 204.256.15

Artículo 2º Este crédito se imputará así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Capítulo II—Presidencia

Artículo 11. Para gastos de viaje en lo que falta del bienio y para cubrir el sobregiro que existe, hasta B. 1.000.60

Capítulo IV—Gobernaciones (M)

Artículo 26. Para materiales de la Gobernación de Bocas del Toro y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 400.00

Artículo 28. Para cubrir el sobregiro, hasta 1.000.00

Artículo 29. Para materiales de la Gobernación de Chiriquí y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 6.15

Alcaldías (M)

Artículo 42. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos y para cubrir el sobre giro que existe, hasta 750.00

Corregencias (M)

Artículo 48. Para gastos de materiales, útiles de escritorio, etc. de las Corregencias de la República y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 1.000.00

Capítulo V—Registro Civil (P)

Artículo 52. Para pagar el sueldo de dos celadores: uno para Bocas del Toro y otro para Puerto Armuelles, a razón de B. 50.00 mensuales cada uno en lo que falta del bienio 600.00

Registro Civil (M)

Artículo 53. Para pagar los útiles de escritorio, materiales etc., y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 2.500.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 56. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 1.000.00

Capítulo VI—Policía Nacional (M)

Artículo 62. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado, etc. y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida hasta 3.500.00

Artículo 63. Para compra de placas, cadenas, armas, y demás gastos materiales; reparaciones y sostentimiento de automóviles, motocicletas del servicio, útiles de aseo y otros gastos y para cubrir el

sobregiro que existe en esta partida, hasta 60.000.00

Artículo 64. Para gastos de movilización de los miembros del Cuerpo y para comisiones de captura de reos etc., y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 10.000.00

Artículo 65. Para pagar la alimentación de los caballos del Escuadrón de Caballería de Panamá y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 10.000.00

Artículo 66. Para pagar la alimentación de los caballos en el interior de la República, hasta 3.000.00

Artículo 67. Para atender el pago de alquiler de locales para Cuarteles, hasta 3.000.00

Artículo 68. Para atender el pago del servicio de Hospitales a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 10.000.00

Capítulo VI—Cárceles del Circuito (M)

Artículo 78. Para raciones de enjuiciados y reprobados y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 47.000.00

Comarca de San Blas (M)

Artículo 86. Para útiles, materiales y demás gastos de la Comarca y para cubrir el sobregiro que existe, hasta 2.500.00

Capítulo VII—Juzgados del Circuito (M)

Artículo 103. Para investigaciones judiciales, hasta 10.000.00

Capítulo VIII—Gastos Varios (M)

Artículo 127. Para la compra y reparación de máquinas de escribir del Departamento, hasta 1.000.00

Artículo 128. Para atender los gastos de alimentación, vestuario, etc., de los indígenas bocas que hacen estudios en las Escuelas Secundarias, hasta 1.000.00

Artículo 132. Para atender los gastos de demanda al funcionamiento de la Oficina de Insellato y para cubrir el sobregiro que existe en esta partida, hasta 35.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

E. Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Julio 29 de 1938)

De Colón, para Dora Lazar.

De Cabuya, para Natividad Dudley.

De David, para Raimunda Guerra.

Se establece prelación en unos embargos

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Julio 21 de 1938.

El señor Basilio Frankidaski, en memorial sin fecha dirigido a esta Secretaría, pide que se establezca la prelación en los embargos decretados contra el sueldo del señor Alejandro Cajar, como Profesor del Instituto Nacional y hace presente que a petición de él y del señor Guillermo Patterson Jr. se trajo embargo por el señor Juez 5º de este Distrito contra el sueldo expresado y que según las notas Nos. 234 de 24 de enero de 1938 y de 16 de mayo del mismo año, el embargo decretado en favor del memorialista tiene prelación sobre el decretado a favor del señor Patterson Jr.

Pedidos los oficios dichos al señor Jefe de la Sección de Egresos y debidamente examinados, se observa que el oficio N° 234, del día 24 de enero de 1938, por el cual se comunica el embargo a favor de Frankidaski fue recibido en este Despacho a las 11.35 a.m. del día 24 de enero último, mientras que el decretado a gestión de Patterson Jr., fue comunicado en oficio N° 523, del día 16 de mayo de este año, a este Despacho a las 9.40 del mismo día 16 de mayo último, luego el embargo en favor del señor Frankidaski tiene prelación sobre el traido en favor del señor Patterson Jr. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Julio 27 de 1938.

El señor Juan Nicancor Tinker, en memorial dirigido a esta Secretaría, solicita que se establezca la prelación que corresponde en los embargos decretados contra el sueldo del señor Ernesto Quirós, al servicio del Departamento de Educación y hace presente que se está dando prelación el embargo decretado contra dicho sueldo y a favor del señor Armando Testa.

Solicitado del señor Jefe de la Sección de Egresos el informe del caso, dicho empleado envió originales, con cargo devolutivo, el oficio N° 369, de 6 de abril último, en que el señor Juez 3º Municipal comunica el embargo decretado contra el 15% del sueldo que devenga el ejecutado Quirós como Sub-Director de la Escuela Manuel José Hurtado; el distinguido con el N° 579, del día 11 de mayo último, por el cual el señor Juez 4º de este Distrito comunica el embargo decretado, a gestión del señor Manuel B. Molina G., contra el 15% del sueldo que el señor Quirós percibe como Sub-Director de la Escuela Manuel José Hurtado; la nota N° 678, del día 27 de mayo último, en que el mismo señor Juez 4º Municipal comunica otro embargo pedido por el señor Armando Tes-

ta contra el 15% del sueldo que percibe Quirós como Maestro de grado en la Escuela Manuel José Hurtado, y el oficio N° 1020 A, del día 12 de mayo último, dirigido al Oficina Central de la República por el señor Sub-Inspector General de Enseñanza, por el cual éste, en resumen, a instancias del señor Contralor, hace la siguiente explicación: Que el señor Quirós fue nombrado Maestro de grado; que actualmente presta servicio en la Escuela Manuel José Hurtado, en la capital, con funciones de Sub-Director en ese establecimiento y que devenga sueldo de Maestro más los sobresueldos a que tiene derecho por antigüedad de servicio.

Lo anterior demuestra de manera indudable que el ejecutado no ha ejercido cargos distintos desde el día 29 de abril último, fecha de su nombramiento, hasta el presente y que los empleos a que se refieren los Jueces Municipales que decretaron los respectivos embargos corresponden a un solo y mismo empleo con funciones de Sub-Director de la Escuela Manuel José Hurtado y con sueldo de Maestro.

Hecha esta explicación, resta sólo averiguar quién de los ejecutantes tiene la prelación, dado el orden en que se han recibido en este Despacho los oficios respectivos.

Pues bien, la nota N° 369, del día 6 de abril de 1938, en que el señor Juez 3º Municipal comunica el embargo solicitado por el señor Tinker, fue recibida a las 4.35 p.m. del mismo día 6 de abril último; el oficio N° 579, de 11 de mayo último, en que el señor Juez 4º de este Distrito comunica el embargo decretado a favor del señor Molina G., fue recibido a las 11 y 5 a.m. de la misma fecha del oficio dicho y el enviado bajo el N° 678, de 27 del mes últimamente citado, por el mismo señor Juez 4º de este Distrito, en que comunica el embargo decretado a gestión del señor Testa, se recibió a las 11 a.m. del día 27 de mayo último, luego el embargo decretado a favor

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un baibea (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

del señor Juan Nicanor Tinker tiene prelación sobre los demás embargos. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Julio 28 de 1938.

RESUELTO:

Concédense permiso a la Farmacia Neuman de esta ciudad, para que pueda importar de Mellingrodt Chemical Works, Saint Louis, New York, para fines exclusivamente medicinales o científicos, lo siguiente:

Quinientas (500) libras de Ácido Acético Glacial.

Queda entendido que el Ácido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Julio 27 de 1938.

RESUELTO:

Concédense al señor Rodolfo Tristán, empleado en el Departamento de Encuestas Postales de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 1º de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 11 de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución N° 24 dictada el 20 de junio último, por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, por medio de la cual se le concedió en arrendamiento por un término de doce años prorrogables, al señor Rafael González, agricultor natural y vecino del distrito de Las Tablas, identificado con la cédula N° 34-2111, una parcela de tierra denominada "El Guayabo", ubicada en el distrito mencionado, de seis hectáreas de extensión y dentro de los linderos siguientes: Norte, caserío El Guayabo; Sur, terreno de Pedro Rodríguez; Este, terrenos de Biviano Rodríguez y Antonio González; y Oeste, terreno de Alejandro Cárdenas.

Este negocio es legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobase la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Rafael González.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 144.—Panamá, Julio 11 de 1938.

En memoria de fecha 1º de Junio Demetrio Hernández vecino de Guararé, Provincia de Los Santos, ha manifestado a este Despacho "que la señora Leonor Castillo de Pita, de oficios domésticos, vecina del mencionado Distrito, ha puesto bajo cerca sin permiso de nadie y sin derecho alguno de propiedad, un lote de sabana de más de dos hectáreas (2 Hs.) haciendo con esto un ensanche a un pequeño pastoreo que ahí tiene hace algún tiempo"; que este hecho lo denunció oportunamente en enero dicho funcionario acogió el denuncio y lo tramitó.

En el mismo memorial el señor Hernández pide a este del corriente año al Alcalde Municipal de Guararé; que el Despacho que se aprehenda el conocimiento en dicho negocio y, al efecto, se pidan las diligencias levantadas.

En providencia de 7 de Junio se acogió el anterior denuncio y se ordenó solicitar por medio de telegrama el expediente. Examinadas como han sido las diligencias

sumarias de que se hace mérito se observa, que éllas están incompletas y que, no obstante el funcionario competente las resolvió en favor de la denunciada sin tener en cuenta los testimonios presentados por el denunciante. Por otro lado, faltan los requisitos siguientes:

- 1º La ratificación del denunciante;
- 2º Recoger las pruebas presentadas por el denunciante Demetrio Hernández;
- 3º Establecer qué cantidad de tierra fue adquirida por la Castillo de su antecesor Mudarra;
- 4º La presentación por parte de la denunciada del documento privado o público que acredite el traspaso de la posesión del mencionado terreno o asiento;
- 5º Que la resolución del Alcalde no tiene valor jurídico alguno ya que se prescinde de los testimonios presentados por el denunciante y de la localización del terreno y su superficie.

Es muy corriente que los ocupantes de terrenos con casa como lo hacen los que constituyen un caserío, y como en el presente caso, no ocupan más de media hectárea o una hectárea a lo sumo; y ello se desprende de la suma con que se dice fue comprada, a Mudarra, esa posesión.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declararse en suspensivo la Resolución N° 17 dictada por el Alcalde del Distrito de Guacaré el 10 de abril del corriente año en el denuncio presentado por el señor Demetrio Hernández contra la señora Leonor Castillo de Pita como infractora del Artículo 211 del Código Fiscal.

Vuelve este negocio a la Alcaldía de Guacaré para que sea ampliado en la forma indicada en la parte motiva de esta resolución.

Llamense a declarar a los señores Leonor Castillo de Pita, Demetrio Hernández, Pedro Barrios, Santos Cárdenas y Francisco Moreno.

La señora Castillo deberá declarar la cantidad de hectáreas que dice le compró al señor Mudarra y la razón por la cual mantiene bajo cerca terrenos que son comunales.

Los testigos mencionados declararán por qué los constata que la señora Leonor Castillo es dueña del terreno cercado por ella recientemente como saben que Mudarra era dueño de ese terreno; que cantidad de hectáreas o metros cuadrados era ocupado por el señor Mudarra y que dicen fue traspasado a la señora Castillo. Establecer qué clase de cultivos son los que los testigos han visto en dicho terreno, pues la señora Castillo dice que ésta lo ha venido limpiando hasta hacerlo secano.

Es del caso que se nombran peritos residentes de Llano Abajo, de ambas partes, incluso el Personero Municipal a fin de que se establezca la verdad.

Para la práctica de estas diligencias, se señala un término de diez días; una vez cumplida volverá este expediente a esta Administración General para lo que haya lugar.

Cópialese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCIÓN NUMERO 145

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 145.—Panamá, Julio 11 de 1938.

Ha salido en consulta a este Despacho la resolución número 40 de 30 de mayo último, por la cual el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, ha concedido un arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Emanuél González, agricultor, natural y vecino del distrito de San Francisco, sin cédula por no tener la edad cuando hubo la cedulación, un lote de terreno denominado La Sumosa, ubicado en el distrito que se acaba de citar, de diez hectáreas (7 Hts.) de extensión superficial y alinderado así: Norte, El Panteón de la Bodega; Sur, El Boquete de la Montañuela; Este, La Peña terreno libre y Oeste, La Piedra Chata, terreno libre.

Esta solicitud se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Emanuél González.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

No firmar y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hace un nombramiento

DECRETO NÚMERO 79 DE 1938

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra a la señora María Isabel Tapia de Arrosemán, Enfermera de 2^a Categoría al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señora María de Saad, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL, LUNES 18 DE AGOSTO DE 1938

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

Apruébase acuerdo de la Junta Nacional de Farmacia

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 59.—Panamá, 21 de julio de 1938.

La Junta Nacional de Higiene, en virtud de las atribuciones que le confieren disposiciones legales pertinentes, ha dictado el Acuerdo N° 8 de 19 de los corrientes, que dice así:

"República de Panamá.—Junta Nacional de Higiene.—Panamá.—Acuerdo N° 8 de 1938, (de 19 de julio), por el cual se impone una multa.—La Junta Nacional de Higiene, en uso de las funciones legales que le confiere el artículo 4º inciso 3º de la Ley 52 de 1928. Considerando:

1º Que el señor Silvestre Rivas, panameño, menor de edad y vecino del Distrito de Capira, por medio de memorial de fecha de junio de este año, denunció a esta corporación al señor Esteban Arosemena, acusándole de ejercer la medicina ilegalmente en ese Distrito. Refiere el denunciante Rivas que encontrándose su mujer enferma buscó los servicios de Arosemena para su curación y que convinieron verbalmente el pago de la suma de setenta y cinco (B. 75.00) balboas para finalizar el arreglo de la curación; que el (Rivas) no teniendo dinero le entregó a Arosemena una taza de su propiedad valorada en ciento veinticinco balboas (B. 125.00), para que después Arosemena le diera la diferencia de B. 50.00; que ésto último lo cumplió mediante la venta de un caballo y el resto en efectivo.

2º Que en vista del denunciamiento citado, esta Junta ordenó la investigación correspondiente al Juez y Alcalde Municipal del Distrito mencionado, funcionarios éstos que se sirvieron enviar sus informes respectivos sobre el particular; y

•3º Que por las pruebas apuradas por los funcionarios aludidos, se establece sin lugar a duda que es cierto que Arosemena sí ejerció la medicina en la persona de Rosenda Castillo, mujer de Rivas y que cobró por su trabajo y que también estuvo tratando a un elemento y otras personas en un lugar denominado "El Caimitillo" jurisdicción del mismo Distrito de Capira; que no estando el acusado Arosemena autorizado por la Junta Nacional de Higiene para ejercer la medicina en el territorio nacional se ha hecho necesario a la sanción correspondiente. Por tanto, ACTUERDA: Imporcar a Esteban Arosemena, panameño, menor de edad, soltero, agricultor y vecino del Distrito de Capira, la pena de cien (B. 100.00) balboas de multa por ejercer la medicina ilegalmente en el territorio de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 3º de la Ley 52

de 1928. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1928, y al efecto remítase el presente acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El Presidente de la Junta, CARLOS N. BRIN.—El Secretario de la Junta, José María Cordero."

En vista del Acuerdo N° 8 anteriormente transcrita y considerando legales las razones expuestas por la Junta Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo N° 8 de 19 de julio de 1938, dictado por la Junta Nacional de Higiene, mediante el cual se impone al señor Esteban Arosemena, de generales conocidas, la pena de B. 100.00 (cien balboas) de multa por ejercer ilegalmente la medicina en el territorio de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, inciso 3º de la Ley 52 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE, Subsecretario.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 60

Ley 52 de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 60.—Panamá, 27 de Julio de 1938.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedése un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados que se expresan a continuación de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

HOSPITAL SANTO TOMAS:

Dr. Alfredo Figueroa Médico Residente,
Dr. Juan de Dios Reyes Capataz.

SECCION DE HIGIENE Y BENEFICENCIA

Sr. Luis de León Microscopista,
Sr. Arcadio Arosemena S. Microscopista,
Sr. Pablo T. Quintero Microscopista,
Sr. Manuel Adams Inspector Sanitario Provincial,
Sr. Leonidas C. Sánchez U. Mozo de aseo de la Unidad Santuario de Chitré.

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ

Dr. Jerónimo Corro Jardiner.

Corresponde a los Jefes inmediatos superiores, señalar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Sr. de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE, Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 587

(Julio 16, 1938)

Alberto Efren, joyería falsa, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Quito, por

Endara Riba Hermanos, harina de trigo y de centeno, 61 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

Wallingford y Arango, cinturones, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Wallingford y Arango, refrigeradora de petróleo, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por

Ramón Vega, bolsas de plástico, 100 de mesa, 2 bultos, por vapor Quiriguá, de Nueva York, por

José Wong Co., alfombras de imitación lino-leo, 37 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Chayo Homsay Azrak Co., medias de seda para señoritas, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

Sasso Cia., cadenas para relojear, tela para pulir autos, etc., 5 bultos, por vapor Sixao-la, de Nueva Orleans, por

John F. Phillips, máquinas limpiadoras eléctricas, cepillos, rodaduras, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Icaza Cia., Lida, rendiera aislante, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

Shung Fat Co., harina de trigo, 128 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

C. G. de Haseth Co., aceite aceíta, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

C. G. de Haseth Co., jarabe Bickles, polvo de diente, etc., 33 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

David Moreno, anuncio en cartón impreso folleto, 5 bultos, por vapor Quiriguá, de Nueva York, por

H. E. Williams, jabón Colgate, de vapor, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

R. Agostini, latas vacías para medicinas, 1 bulto, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por

Kwong Mei Liang, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por

F. E. Escoffery, jabón de tocader y aviso de propaganda comercial, 30 bultos, por vapor Governor de Liverpool, por

F. E. Escoffery, levadura seca granulada, tela de esmeril, etc., 7 bultos, por vapor Perseus, de Copenhague, por

A. W. Neumann, aceite de castor, unguento Index, 2 bultos, por vapor Falcon de Nueva York, por

The Henriquez Co., Inc., cerveza, 15 bultos, por vapor Europa, de Copenhague, por

C. A. Vallarino, pinza burdizco y dosis bacteriana, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Habana, por

Benjamín Chen, galletas, 12 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	37.58
The Star y Herald, tintas para imprenta, 15 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	848.00
The Star y Herald, ácido nítrico para fotografías, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	63.37
W. Neumann, píldoras Bristol, pastillas Karp, etc., 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	125.26
Casa Zaldo, papel y sobres en blanco, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	48.16
Y. Amano Cia., medias de seda, 3 bultos, por vapor Quiriguá, de Nueva York, por	473.00
Y. Amano Cia., medias de seda artificial, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.056.91
Ezra Dubash Co., vestidos de baño de rayón, para dama para mujer, etc., 24 bultos, por vapor Empacat, de Nueva York, por	1.801.28
British American Tobacco Co., Ltda., tabaco de mascar, cigarrillos, tabaco, etc., 32 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	300.38
La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	398.20
Nigne Cia., cinturones elásticos, faja de algodón y de raso, etc., 4 bultos, por vapor Quiriguá, de Nueva York, por	217.00
Pan American Orange Crush, duraznos, albaricoques, almendras, melones, etc., 95 bultos, por vapor Hokkai Maru, de San Francisco, por	167.50
Alvill Real Cia., camisas, toallas y bogotana de algodón y de rayón, etc., 9 bultos, por vapor Terakawa Maru de Kobe, por	708.15
Centrafa y Vinícola Hispano Americana, jugo de leche y batidillas vacías, usadas, 557 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	164.40
Yaya Henriquez Azrak Co., telas de fantasía de algodón, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	457.44
La Caja Nacional de Beneficencia, máquinas perforadoras, archivadores de acero, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	5.240.00
Legación de Estados Unidos, bienes personales, y libros, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Antofagasta, por	500.00
Julio Anzola, harina de torta de copra, 100 bultos, por vapor Costa Rica, de Puerto Colombia, por	65.00
G. M. Fuhring Co., galletas, 99 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	492.09
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctrica, 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.807.07
Pan American Orange Crush, jugo de tomates y ciruelas secas, en latas, 50 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por	105.94
Kelso Jordan Sales Co., papel higiénico, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	370.00
Yee Hop, tejidos de algodón estampado, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	383.43
Yee Hop, tejidos de algodón estampado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	213.75
National Mattress Factory, botones y muebles para cama de alambre, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	91.74

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LIQUER

OFICINA: ADMINISTRACIÓN

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1984 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137. La Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 8.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atenuado: B. 0.10.

Incluye envío para correo aéreo.

Fat Co., sacos usados, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Gilberto Brid, champán extra dry, 20 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por

Gilberto Brid, artículos de propaganda mercantil, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por

Hospital Santo Tomás, dextro fedinina, batyn en polvo, etc., etc., 1 bulto, por vapor Sixto, de Nueva Orleans, por

Hospital Santo Tomás, instrumentos para ciencia médica, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por

V. Capriles, mantequilla de cerdo, 250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

Sam Quong Co., cintas de seda y de seda y algodón, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

Kito Chen, canarios secos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

C. O. Mason Inc., gallinas, carne de ganado, corazones congelados, etc., 267 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por

George Sto, guisantes, salsa de tomate, ciruela, papas, 53 bultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por

Cervecería Alemana del Pacífico, botellas vacías de vidrio ordinario, 410 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

F. E. Escoffery, fósforos, 100 bultos, por vapor Kungsholm, de Gotemburgo, por

Gervasio García, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por

Gursansingh Bros., telas de seda artificial, pañuelos, pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Yokohama, por

Yee Hop, sombreros de fieltro para hombres, 1 bulto, por vapor Orazio, de Génova, por

V. Rosania Cia., casinistros de lana, 1 bulto, por vapor Leacala, de Liverpool, por

Alejandro Toussiech, aceite de castor, 25 bultos, por vapor Pereira, de Corinto, por

Colgate Palma, Peet, vasos y escudilleras de vidrio, platos de loza, etc., 5 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por

Shung Wo Hong, avena machacada, 70 bultos, por vapor Quiriquina, de Nueva York, por

Francisco Amay, galletas de dulce, 12 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por

Ezra Dabah Co., mantasucia, 50 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Osaka, por

Endara Riba Hermanos, harina de trigo, 14 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

Villanueva y Tejeira, papel sensibilizado para copias, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

Villanueva y Tejeira, papel sensibilizado y carbón para uso eléctrico, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por

24.34

A. Ferrer, elixir, tónico, etc., 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

188.14

A. Ferrer, crema dental y de afeitar, aceite de vainilla, 12 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por

344.83

Dayan Hedaya, tejidos de seda artificial, y de algodón, etc., 15 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Kobe, por

1.366.91

Almacén General del Gobierno, metal para máquina de linotipo y monotipo, 48 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por

571.00

Pan American Orange Crush Co., carnes de res en gelatinas, 143 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por

1.899.52

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1º de Julio d 1938.

As. 162. Escritura N° 773 de 21 de junio último, de la Notaría 1 de este circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Vélez vende a Helena Bernal de Aguilera una finca situada en el Distrito de Anton, Provincia de Coclé.

As. 163. Escritura N° 175 de 13 de julio de 1936, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Rodolfo Poblete declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Chilibre de este Distrito.

As. 164. Escritura N° 711 de 15 de septiembre de 1937, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Silvia Elena Simón encarga hipoteca constituida a su favor por Angélica de Brown; y ésta vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a María Ortega.

As. 165. Escritura N° 640 de 16 de julio actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Alberto Santiago Boyd da en arrendamiento a Eusebio Antonio González la planta baja de una casa en esta ciudad.

As. 166. Escritura N° 641 de 16 de julio actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Arturo González traspasa a título de venta a Eusebio Antonio González el almacén y depósito "Mueblería El Sol".

As. 167. Escritura N° 643 de 18 de julio actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Cecil Stanley Mortimer como apoderado general de la Singer Sewing Machine Company confiere poder especial a Thomas Dudd Capps.

As. 168. Escritura N° 644 de 18 de julio actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Cecil Stanley Mortimer como apoderado general de la Singer Sewing Machine Company confiere poder especial a Federico Martínez.

As. 169. Escritura N° 69 de 3 de septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bautista Bernal. Hija de Carmen Bernal Jaén.

As. 170. Oficio N° 1098 de 15 de julio actual, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual dicho tribunal ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por José Domingo Soto a favor de Luis Isafas.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he comprado el establecimiento comercial "La Negra Vieja", situado en Bejuco, al señor Abraham Ali.

Panamá, Julio 29 de 1938.

Chee King Sian.

número 23 de 14 de marzo de 1928 de la Notaría del Circuito de Coclé, adicionada con la Escritura Pública número 231 de 23 de Abril de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 689 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMANA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO

Avisamos al público y al comercio para los fines legales, que hemos comprado al doctor Angel María López la mitad de la "Farmacia Estados Unidos", situada en la casa número 149 de la Avenida Central de esta ciudad, Panamá, Julio 15 de 1938.

Ernestina López, Carmen Enriqueta López.

3 vs.—2

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA
El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,**HACE SABER:**

Que a partir del corriente mes solamente visarán los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMANA CALVISO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 687 de 25 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo, los señores Moisés Kierszenblat y Wolf Cweiber, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Kierszenblat & Cweiber", con domicilio en esta ciudad, con un capital de B. 3,200.00.

Que la sociedad tiene por objeto explotar el negocio de restaurante, pero podrán hacer cualquier otra actividad licita;

Que el término es de cinco años. Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMANA C.,
Notario Público Segundo

3 vs.—3

MANUEL HIGINIO AROSEMANA CALVISO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Felipe Chia Tin Po y Francisco Chia Chison, han declarado disuelta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada "Felipe Chia Tin Po y Compañía", del domicilio de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que la expresada sociedad se encuentra inscrita al Folio quinientos sesenta y seis (566), Asiento seis mil veintitres (8023) del Tomo cuarenta y cinco (45) de Personas Mercantil en el Registro Público de Panamá.

Dicha compañía fué constituida por Escritura Pública

número 23 de 14 de marzo de 1928 de la Notaría del Circuito de Coclé, adicionada con la Escritura Pública número 231 de 23 de Abril de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 689 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMANA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro hace saber:

Que se ha señalado el día 2 de Agosto a las 11 de la mañana para que tenga verificación el remate de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Hospital Santo Tomás, ubicados en la esquina que forman las calles Mariano Arosemena y Calle P de esta ciudad y las cuales, por su orden, tienen una superficie de 343 metros con 9 decímetros cuadrados y 283 metros con 2 decímetros cuadrados.

La base del remate para los lotes en referencia es de B. 217.517 para el primero y de B. 2,833,20 para el segundo.

Seña póstum habrá el que haya consignado el 10% de la base de los lotes que se rematan.

En este Despacho pueden consultarse las condiciones de venta y el plano de los lotes en remate.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señora Aura Alvarado P., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 35 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 21 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alinderado al Norte, propiedad de Martina vda. de Cajar; Sur, Radio de Francisco Azuárate; Este, propiedad de María Luisa González, Juliana Jolly y Antonio Alvarado.

y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2.179.80, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo, venidero en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 34 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargas que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS - PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrárselo al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01).

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no revivir. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1.500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que estos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno provearse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Convine igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban

de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
El Contratista,
19-17

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del dia veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en pública subasta del lote N° 20 de la urbanización de "La Cumbilla", perteneciente a la Nación, ubicada en este Distrito, Provincia de Panamá, y la cual figura en el Registro Público de la propiedad bajo el N° 548, folio 213 tomo 158, Sección de Panamá y cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Norte, calle sin nombre y mide por ese lado, 45 metros 32 centímetros; Sur, calle sin nombre y mide por ese lado, 32 metros y 92 centímetros; Este, unión de dos calles y mide por ese lado, 12 metros 35 centímetros y Oeste, lotes Nos. 21 y 29 y mide por ese lado, 38 metros, lo que arroja una superficie total de 823 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados.

En este estado, se presentó la señora Catalina C. de Bolaños, quien en escrito firmado por ella, contenido en pliego cerrado y previa consignación del respectivo porcentaje, ofreció por el lote puesto en remate, la suma de B. 411.81, que es el valor total de ese lote y la base del remate, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado de dicho lote de terreno.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, declaró adjudicado el referido lote de terreno N° 20 a la señora Catalina C. de Bolaños, por la suma de B. 411.81.

Se hace constar que en esta licitación se dio cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto N° 23 de 1935 y por la Ley 63 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia, que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

La rematista,

Catalina C. de Bolaños.

El Jefe de la Sección Segunda,

Gustavo A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 22 de 1938.

APROBADO.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

MACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Eloisa Flores, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

"Visto:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Eloisa Flores desde el día 3 de junio de 1933, fecha de su fallecimiento;

"Qui, seu sus herederos las señoras Anaís Serafina García viuda de Hansen, Isobel Hansen de Vallarino, Eloisa Hansen de Quintana y Lilia Gabriela Hansen de Icaza, en su carácter de herederos testamentarios del finado la citante;

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como representante de los peticionarios déjase al Dr. Juan León Barrios en los términos en que se redacta el punto enunciado.

"Notificación y Copias.—EDUARDO A. CHIARI.—Octavio Villalaz.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, para que dentro de treinta días contados desde su última publicación, se presenten a hacer saber sus derechos todas las personas que se crean con derecho a él.

El Juez.

Eduardo A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

Eu suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito por medio del presente, al público,

MACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora India Barraza de Samudio, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.

"Visto: India Barraza Venero de Samudio falleció en esta ciudad de David el día diez y siete (17) de agosto del año de mil novecientos treinta y dos (1932), su esposo Perfilio Samudio Tribaldos, por medio de escrito fechado el dieciocho de mayo último ocurrió al Tribunal, denunciando la sucesión ab-intestate de su ciudad, esposa y pidió que se le declare heredero en su carácter de conviviente sobreviviente.

"El demandante acreditó con su demanda las siguientes pruebas documentales: Sendos certificados expedidos por el señor Registrador General del Estado Civil a las personas, como comprueba su derecho a suceder en la herencia y la defunción de la causante, y certificación notarial en que consta que ésta no otorgó testamento, a sean las requeridas por el artículo 1621 del Código Judicial.

"En tal virtud, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1624 de la exenta citada y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la que encierra la señora India Barraza Venero de Samudio, desde el día 17 de Agosto del año de 1932, fecha en que nava lugar su defunción;

"Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Perfilio Samudio Tribaldos en su condición de conviviente supérstite; y

"Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto, lo cual cumple el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese. A. GRANADOS.— *Luis Areo* Secretario.
Y para los fines legales, fijo el presente edicto en esta Secretaría, hoy seis de julio de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, y dos copias de él le han sido entregadas al interesado para su publicación, de acuerdo con la ley.

El Secretario,

M. B. Castillo.

EDICTO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Primero del circuito de Chiriquí, al público,

MACE SABER:

Que ha sido señalado nuevamente el día veintiuno (21) del venturo mes de agosto, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del bien perseguido en la presente ejecución, seguida por Arias & Co., contra los sucesores de H. J. Watson, y que se describe a continuación:

"Finca Número trescientos treinta y cuatro (334), inscrita al folio doscientos cuarenta y dos (242), del tomo cincuenta y dos (52) constituida por un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, alinderado por el Norte, barrancos y sabanas del salto; Sur, barrancos del Salto; Este, fincas de Matías Jurado y Elias Miranda, y Oeste, finca de H. J. Watson, con una extensión superficial de veintiuna hectáreas, tres mil ciento setenta metros (hect., 21.370 m2).

Esta finca tiene un valor Catastral de trescientos baobas (B. 300.000).

No se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 6% sobre el referido valor, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los beldadoreos.

David 1º de julio de 1938.

El Secretario,

M. B. Castillo.

EDICTO N° 52

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público,

MACE SABER:

Que el señor Julio Axeholm, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana. Yo Julio Axeholm, panameño, residente en la Zona del Canal, con cédula de identidad personal N° 8-8945 y de tránsito en esta población, en representación del señor John Mass como lo tengo comprobado ante el despacho de este, le manifiesto lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en la cabecera del río Tuqueza cerca del lugar donde este río se une con el Malo y el Mena y como a un (1) kilómetro de la confluencia de estos tres ríos aguas arriba del Río Tuqueza, ha descubierto mi poderante una mina de oro de aluvión en Cerro Conejito, la cual denuncio en su nombre, en el año pasado y en el de los compañeros Cyrus Oli Roe, mayor de edad ciudadano norteamericano y residente en la Zona del Canal y con cédula N° 8-6613 y Arthur Platt Jr. mayor de edad ciudadano norteamericano y residente en el mismo lugar y con cédula solicitada, la cual mina está comprendida dentro de los siguientes linderos generales.

Por el Norte, los ríos Mena y Malo; por el Sur, tierras libres; por el Este, tierras libres y el Río Tuqueza y por el Oeste tierras libres y la mina María denunciada antes que esta.

Dentro del plazo que concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, reservándome el derecho de variar los linderos en el acto de la medida.

Solicito el registro de esta mina que desde ahora denominar "Nanci", la cual se extiende del Suroeste al Noroeste en el lecho del río Tuqueza, con una base de veinticinco (25) metros a ambos lados del río por tres mil (3000) metros de extensión, divididas en tres pertenencias llamadas "Nanci N° 1", "Nanci N° 2" y "Nanci N° 3" las que alindraré separadamente de acuerdo con la ley.

Acompaño la muestra del mineral.

El Real Julio 11 de 1938.— *Julio Axeholm.*

En cumplimiento al artículo 43 del Código de Minas y con el fin de que todo aquél que se crea perjudicado con

Dentro del plazo que me concedió la ley, cumplí con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, reser-

la presente solicitud se presente en tiempo oportuno al Despacho de la Alcaldía para hacer valer sus derechos se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

E. C. LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivero.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público:

MACE SABER:

Que el señor Julio Axelholm ha presentado a este despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana: Yo Julio Axelholm, mayor de edad, panameño, residente en la Zona del Canal, con cédula N° 8-8915, y de tránsito en esta población, en representación del señor Arthur Platt Jr., mayor de edad, ciudadano norteamericano, residente en la Zona del Canal y con cédula solicitada, le manifiesto lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito en la cabecera del Río Tuquesa, como a cinco kilómetros más o menos de la confluencia de este Río con los ríos Malo y Mona, ha descubierto mi poderante una mina de oro de aluvión, en Cerro Conocido, la cual denuncio en su nombre, en el mío propio y en el de los señores John Mass y Cyrus Oli Roe norteamericanos residentes en la zona del Canal ambos, con cédula de vecindad solicitada el primero, y N° 8-6613 el segundo, mina que está comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, tierras libres en la Cordillera; por el Sur, tierras libres; por el Este, tierras libres, y por el Oeste, la mina "Isabel" denunciada antes que esta y tierras libres.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, reservandome el derecho de variar los linderos en el acto de la mensura.

Solicito el registro de esta Mina que desde ahora denominaré "Irene", la cual se extiende del Suroeste al Noroeste, en el lecho del Río Tuquesa, con una base de veinticinco (25) metros a cada lado de dicho río por tres mil (3000) metros de extensión, dividida en tres pertenencias llamadas "Irene N° 1", "Irene N° 2" y "Irene N° 3" las que alineare separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestra del mineral encontrado.—El Real, Ju-

lio 11 de 1938.—*Julio Axelholm.*

En cumplimiento del artículo 43 del Código de Minas y para que todo el que se vea perjudicado con la presente solicitud, se presente en tiempo oportuno a este despacho para hacer valer sus derechos se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de 1938.

El Alcalde,

E. C. LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivero.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana al público:

MACE SABER:

Que el señor Julio Axelholm ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud: Señor Alcalde del Distrito de Pinogana: Yo Julio Axelholm, panameño, residente en la Zona del Canal con cédula N° 8-8915, y de tránsito en

esta población en representación del señor Cyrus Oli Roe, norteamericano, con cédula N° 8-6613, como lo tengo comprobado ante el Despacho de usted le manifiesto lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en la cabecera del Río Tuquesa, como a dos kilómetros de la confluencia de este río con el Malo y el Mona, aguas arriba d el primero de los ríos mencionados, ha descubierto mi poderante una mina de oro de aluvión en cerro conocido, la cual denuncio en su nombre, en el mío propio y en el de los señores John Mass y Arthur Platt Jr., mayores de edad, ciudadanos norteamericanos y residentes en la Zona del Canal, con cédula de identidad solicitadas ambos, la cual mina se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, tierras libres y el Río Mona; por el Sur, tierras libres; por el Este, tierras libres y el Río Tuquesa y por el Oeste, el mismo Río Mona.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Art. 43 del Código de Minas reservándome el derecho de variar los linderos en el acto de la mensura. Solicitud el registro de esta mina, que desde ahora denominaré "Isabel", la cual se extiende del Suroeste al Noroeste, en el lecho del Río Tuquesa, con una base de veinticinco (25) metros a cada lado de dicho río, por tres mil (3000) metros de extensión, dividida en tres pertenencias llamadas "Isabel N° 1", "Isabel N° 2", e "Isabel N° 3", las cuales alinearé separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestras del mineral encontrado.

El Real, Julio 11 de 1938.

(fdo.) *Julio Axelholm.*

En cumplimiento del Art. 43 del Código de Minas y con el fin de que todo aquél que se vea perjudicado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno al Despacho de la Alcaldía de Pinogana para hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días hábiles hoy 15 de julio de 1938.

El Alcalde,

E. CIPRIANO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivero.

EDICTO NUMERO 1.100

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

MACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panama, Julio veintidos de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su encarcelamiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no haberlo su cumplimiento se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2349 del C. J.—Notifíquese. (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abrams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las once de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta

Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. Moreno.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11-11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro hembra pintado marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriquí de esta Jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1630 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11-11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo negro, primera de tulla, cuchichego, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugarg un poco más atrás VA, también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese rújese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11-11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellán se encuentra depositada un caballo marrón marcado así: NE Señ. el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta Jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7-7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candellillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I. A. unidas y en el anca J. J., más unos gacalitos sin forma de letras en la pulpa como echo (8) pulgadas abajo del bueso de la esfera. El citado novillo fue encontrado en el Hato de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fíjase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

SERVICIO DE LANCHAS

DÍAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SÁBADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DÍAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SÁBADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 1:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Días de Reyes, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Duzones colocados en distintas partes de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Eliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO ALREDO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Lunes	Martes
Habana	REINA DEL PACIFICO	28	3pm
Kinston, New York y Europa	VERAGUA	23	11am
Buenos Aires, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Méjico, Atacama, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA	29	2pm
Malaca, Puerto Limón y New Orleans	TOLOA	30	11am
Cartagena, Barranquilla, Cartagena, Caracas, Port of Spain, Puerto de Francia y Agente Embajador	DE LA SALLE	30	2pm
Centro América	SAMARAG	1º	3am
Cartagena, Barranquilla, Cartagena, La Guaira, Puerto de Santa y Barbados	CORDILLERA	1º	3pm
Kinston y Port Au Prince	STA. PAULA	1º	3pm
Bogotá, New York y Europa	STA. LUCIA	2	3pm
Caracas, Cuba y New Orleans	ANAPALÁ	2	3pm
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Méjico, Atacama, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. BARBARA	4	2pm
Kingston, New York y Europa	CHIRQUI	5	11am
		12pm	